



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Ahuachapán, a las doce horas con quince minutos del veintiuno de Enero de dos mil diecinueve.

El cuatro de Enero del dos mil diecinueve, se recibió presencialmente, la solicitud de información con referencia **UAIP- 01 -2019**, en la que requieren: *Copia de recibos de pagos efectuados a la Municipalidad de Ahuachapán. En concepto de segregación por venta la cual se detalla: 1. Matrícula 15109812-00000, con un área de 396.9700 metros cuadrados, ubicada en lote numero treinta y cuatro polígono diecinueve, COMUNIDAD JULIO ANTONIO CARRILLO, correspondiente a la ubicación geográfica de LLANO DE LA LAGUNA, AHUACHAPAN, AHUACHAPAN, en el asiento uno. A favor de 1. MARROQUIN, JOSE OVIDIO. Con un porcentaje del cien por ciento de derecho de propiedad.* La presente resolución está basada en la solicitud de información: **REF.: AMA-UMAIP-01/2019**, presentada por la

[REDACTED], Tarjeta de Abogado Numero: [REDACTED] para que actué en su condición de Representante legal del Señor: José Ovidio Marroquín, cuatro de Enero del dos mil diecinueve a las catorce horas con quince minutos, quien de manera textual ha requerido: *“Copia de recibos de pagos efectuados a la Municipalidad de Ahuachapán. En concepto de segregación por venta la cual se detalla: 1. Matrícula 15109812-00000, con un área de 396.9700 metros cuadrados, ubicada en lote numero treinta y cuatro polígono diecinueve, COMUNIDAD JULIO ANTONIO CARRILLO, correspondiente a la ubicación geográfica de LLANO DE LA LAGUNA, AHUACHAPAN, AHUACHAPAN, en el asiento uno. A favor de 1. MARROQUIN, JOSE OVIDIO. Con un porcentaje del cien por ciento de derecho de propiedad”*. Luego del análisis preliminar, dicha petición quedó firme en fecha cuatro de Enero del dos mil diecinueve, por cumplir los requisitos regulados en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública – LAIP-.

Vista la referida Solicitud de Información y **CONSIDERANDO:**



- I. Que de conformidad con el art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son Entes Obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.
  
- II. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 69 de la LAIP, el Suscrito Oficial de Información es el enlace entre LA ALCALDIA MUNICIPAL DE AHUACHAPAN, como Ente obligado, y el ciudadano: [REDACTED] como solicitante; situación que habilita al primero a cumplir las funciones determinadas en el Art. 50 literal d) de la misma Ley, relativas a la realización de los trámites internos necesarios para la localización de la información solicitada. Así, el Art. 65 del citado cuerpo normativo alude que las decisiones adoptadas por el Ente Obligado al que se acude, deben motivarse y entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; normativa que ampara la emisión de la presente.
  
- III. Que el artículo 71 de la LAIP, establece que cuando la información solicitada exceda los cinco años desde su generación, el plazo de respuesta podrá ampliarse por diez días hábiles adicionales; en ese sentido, de la simple lectura se advierte que el requerimiento que nos ocupa, encuadra en el supuesto normativo invocado, por lo que, considerando que los primeros diez días hábiles para que esta Unidad emita respuesta definitiva tienen vencimiento en fecha dieciséis de Enero del dos mil diecinueve, este Oficial estimo procedente ampliar el tiempo de respuesta por el plazo señalado en vista que el Departamento de Administración Tributaria y Recuperación de Mora remitió nota explicativa y a su vez solicita la ampliación del plazo por la complejidad de la búsqueda de la información peticionada, en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública que asiste al interesado. Mas sin embargo fue hasta el dieciocho de Enero del dos mil diecinueve que el departamento de Administración tributaria y recuperación demora remite respuesta en virtud de ello procederá el tramite respectivo a efecto de entregar lo peticionado por la representate legal del interesado.





## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), *Son Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga. (Art. 6 letra "A"). La Copia de recibos de pagos efectuados a la Municipalidad de Ahuachapán. En concepto de segregación por venta la cual se detalla: 1. Matrícula 15109812-00000, con un área de 396.9700 metros cuadrados, ubicada en lote número treinta y cuatro polígono diecinueve, COMUNIDAD JULIO ANTONIO CARRILLO, correspondiente a la ubicación geográfica de LLANO DE LA LAGUNA, AHUACHAPAN, AHUACHAPAN, en el asiento uno. A favor de 1. MARROQUIN, JOSE OVIDIO. Con un porcentaje del cien por ciento de derecho de propiedad.* Constituyen una herramienta que documenta la fecha, hora, nombre del actual poseedor, lugar y ubicación del inmueble y esto se traduce como la prueba documental fehaciente para demostrar que el dueño y poseedor del inmueble ha realizado los respectivos pagos del referido inmueble a fin de cumplir su responsabilidad ante la comuna ahuachapaneca. Por tal Motivo trae aparejada a la vida derechos entre los cuales corresponde a un proceso respectivo de escrituración. Y que es un instrumento de control que se construyen a partir de los datos proporcionados por las partes. El Art. 31 de la LAIP establece que toda persona directamente o a través de su representante tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales o a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora. En ese sentido, debido a que en la documentación solicitada se encuentran datos personales, Y el artículo treinta y seis regula que estos podrán ser solicitados por los titulares de los mismos o por sus representantes en tal sentido se concluye entonces que la información deberá ser entregada y por el medio señalada para tal efecto.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base a los artículos: 18CN, Art. 6 letra a, 24, 30, 31, 66.69 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

- I. **ENTREGUESE** la información solicitada en referencia a: *Copia de recibos de pagos efectuados a la Municipalidad de Ahuachapán. En concepto de*



*segregación por venta la cual se detalla: 1. Matrícula 15109812-00000, con un área de 396.9700 metros cuadrados, ubicada en lote número treinta y cuatro polígono diecinueve, COMUNIDAD JULIO ANTONIO CARRILLO, correspondiente a la ubicación geográfica de LLANO DE LA LAGUNA, AHUACHAPAN, AHUACHAPAN, en el asiento uno. A favor de 1. MARROQUIN, JOSE OVIDIO. Con un porcentaje del cien por ciento de derecho de propiedad.*

II. Para los efectos de comunicación: **NOTIFÍQUESE LA PRESENTE SEGÚN LO DETERMINA EL ARTÍCULO SESENTA Y NUEVE DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.(LAIP).**

////////////////////////////////////  
////////////////////////////////////  
///.

III. **NOTIFIQUESE.**

**LIC. MARCIAL ERNESTO CONTRERAS ARÉVALO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
ALCALDIA MUNICIPAL DE AHUACHAPÁN**